

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, los días 23 de enero y 9 de febrero hogaño, presentó liquidación del crédito correspondiente a los meses diciembre/2022 y enero/2023; de las mismas se corrió traslado en lista, del 26 al 30 de enero/2023 y del 10 al 14 de febrero siguiente, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 183
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2016-00028-00
Ejecutante:	MARÍA ELENA FLÓREZ GRATEROL
Ejecutado:	LEONEL FLÓREZ GRATEROL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiendo que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 30 de enero del año 2023.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ